



ANEXO XIV

Servicio de Atención Integral a la Ciudadanía
C/ Cronista Sepúlveda, 2
14400 – Pozoblanco (Córdoba)
Telf: 900 70 11 78 Fax: 957 77 29 61
Horario Atención: L – V de 9 a 14 horas.
Email: saic@pozoblanco.es
www.pozoblanco.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO

POZOBLANCO

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA MENOR E INSTALACIÓN PARA
ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD
COMERCIAL Y DE SERVICIOS**

EXPTE: _____

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I
EN REPRESENTACIÓN DE:		N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CORREO ELECTRÓNICO
MUNICIPIO Y CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO

DATOS DE LA OBRA

DOMICILIO	FECHA PREVISTA DE INICIO DE OBRAS
DESCRIPCIÓN DETALLADA DE ACTUACIONES Y OBRAS A EJECUTAR:	
REFERENCIA CATASTRAL:	PLAZO DE EJECUCIÓN:

PRESUPUESTO (P.E.M) : _____

IMPUESTO: (2.932% S/ P.E.M.): _____

TASA (Según Ordenanza): _____

TOTAL A ABONAR: _____

FECHA Y FIRMA

De conformidad con el art. 20.4 h) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el R. D. Ley 19/2012, deberá ingresar en cualquier entidad bancaria de la localidad en la cuenta de este Ayuntamiento la cantidad resultante en TOTAL A ABONAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de acuerdo con el siguiente detalle, con carácter previo a la presentación de esta Declaración Responsable, adjuntando documento justificativo del abono del presente tributo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.

DECLARO

Primero.- Que está enterado de las condiciones urbanísticas del inmueble, respecto de las Normas Subsidiarias de Pozoblanco y que son ciertos los datos anteriormente expuesto.

Segundo.- Quedo enterado de que en el supuesto de que este Ayuntamiento observe una variación manifiesta en la cuantía de la autoliquidación, que tendrá carácter provisional, de conformidad con el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto-ley 19/2012, hasta tanto se subsane la anomalía, o bien mediante la comprobación administrativa posterior, podrá modificarse la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y que será exigida del sujeto obligado dentro de los definidos en el apartado 2 del art. 101 del referido texto legal o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Quando en la Declaración Responsable se aprecie inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpore a esta declaración o/y comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la obra o instalación, desde el momento que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, habilitándose a este Ayuntamiento a través del art. 5 del Real Decreto-ley 19/2012, para cuantas actuaciones de comprobación posterior sean necesarias respecto a los elementos y circunstancias puestos de manifiesto por los interesados a través de esta Declaración.